



Nota N° 7-1-M-N/81

La Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en ocasión de transmitir la respuesta del Estado peruano a la comunicación conjunta AL PER 4/2022, del 6 de octubre de 2022, enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible y el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas.

La Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su distinguida consideración.

Ginebra, 19 de mayo de 2023



A la Honorable  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos  
Ginebra.-

**Respuesta a la comunicación conjunta enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; y, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

**I. Proporcionar cualquier información o comentario adicional**

**1.1. Acciones para promover y garantizar los derechos de las personas defensoras de derechos humanos**

1. Durante la vigencia del Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021<sup>1</sup> (PNDH), se incorporó a las personas defensoras de derechos humanos (PDDH) como grupo de especial protección a fin de garantizar el ejercicio seguro de sus labores, atendiendo al marco del Derecho Internacional de Derechos Humanos, en especial al Sistema Universal donde se publicó la “Declaración de los defensores de derechos humanos”, aprobada a través de la Resolución A/RES/53/144 de la Asamblea General de Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998.
2. En cumplimiento del PNDH, en abril de 2019, se aprobó el “Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos”<sup>2</sup> (Protocolo) con el objetivo de establecer acciones, procedimientos y medidas de articulación que generen, a nivel nacional, un ambiente adecuado para que las PDDH desempeñen sus actividades de promoción, protección y defensa. El Protocolo estableció un instrumento para la actuación oportuna de las instancias correspondientes y sectores competentes frente a los ataques o amenazas contra las PDDH, esto es, el Procedimiento de Alerta Temprana.
3. También se aprobó el “Registro sobre situaciones de riesgo de personas defensoras derechos humanos”<sup>3</sup>, para acopiar analizar y gestionar información sobre situaciones de riesgo y patrones de afectación que enfrentan las PDDH, por razón del ejercicio de su labor. Se destaca que la norma fue el resultado de un proceso participativo con representantes de entidades del Estado, organizaciones indígenas, de la sociedad civil y gremios empresariales, desde octubre de 2019 hasta julio de 2020, en el marco de la “Mesa de trabajo temática sobre personas defensoras de derechos humanos” del PNDH.
4. De igual manera, el 22 de abril de 2021, se aprobó el “Mecanismo intersectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos”<sup>4</sup> (Mecanismo), el mismo que comprende principios, medidas y procedimientos que buscan garantizar la prevención, protección y acceso a la justicia de las PDDH frente a las situaciones de riesgo que se presenten como consecuencia de sus actividades. La aprobación del Mecanismo fue saludada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>5</sup>, la Oficina del Alto Comisionado de

---

<sup>1</sup> MINJUSDH. D.S. N° 002-2018-JUS. Publicación: 01.02.2018

<sup>2</sup> MINJUSDH. R.M. N° 0156-2019-JUS. Publicación: 27.04.2023

<sup>3</sup> MINJUSDH. R.M. N° 0255-2020-JUS. Publicación: 02.10.2020

<sup>4</sup> MINJUSDH. D.S. N° 004-2021-JUS. Publicación: 22.04.2021

<sup>5</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Comunicado de prensa N° 111/21 de 3 de mayo de 2021. Disponible en: <http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/111.asp> (consultado el 12 de agosto de 2021).

**Respuesta a la comunicación conjunta enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; y, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>6</sup>, la DP<sup>7</sup>, y organizaciones de sociedad civil nacionales<sup>8</sup> e internacionales<sup>9</sup>.

5. El Mecanismo se caracteriza por su carácter multisectorial, donde participan 9 Entidades<sup>10</sup> y sus órganos adscritos en la prevención, protección y la promoción del acceso a la justicia frente riesgos que afrontan las PDDH; es intergubernamental, al perseguir la actuación coordinada con otros niveles de gobierno que ejercen funciones relacionadas con problemas estructurales que son fuente de riesgos (titulación de comunidades, formalización de minería, etc.); y, participativo, al haber sido formulado con los aportes de las PDDH, organizaciones de la sociedad civil y gremios empresariales involucrados con la problemática.
6. Al 27 de febrero del 2023, en el marco del Mecanismo, se reportan cuarenta y dos (42) solicitudes de activación del Procedimiento de Alerta Temprana. De los cuales, diez (10) ya cuentan con una Resolución Viceministerial que aprueban medidas de protección y/o de urgente protección, y tres (3) de archivamiento<sup>11</sup>.
7. Como parte del monitoreo permanente de las situaciones de riesgo que inciden sobre las personas defensoras de derechos humanos, desde abril de 2019 hasta diciembre de 2022, el MINJUSDH ha atendido ciento veintidós (122) situaciones de riesgo que involucraron a trescientas veintiocho (328) personas defensoras o sus familiares<sup>12</sup>.
8. A partir de la atención de las mencionadas situaciones de riesgo, se ha encontrado la siguiente información: *i*) Los riesgos más frecuentes son las amenazas e intimidación (51%) y las agresiones (28%); *ii*) Las labores de defensa que implican un mayor riesgo son del ambiente y los derechos de los pueblos indígenas (90%); *iii*) Las actividades ilegales que más afectan a las y los defensores de derechos humanos son la tala ilegal (30%) y el narcotráfico (18%); *iv*) Las regiones con más situaciones de riesgo ingresadas en el Registro son Ucayali, Lima, Loreto, Madre de Dios y Amazonas; y *v*) Los pueblos indígenas u originarios con los que más se autoidentifican las personas defensoras de derechos humanos y sus familiares, en situación de riesgo, son los Shipibo-Konibo, Kichwa, Wampis y Kakataibo<sup>13</sup>.

---

<sup>6</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – América Del Sur. Cuenta institucional en Twitter. Tweet de 22 de abril de 2021. Disponible en: [https://twitter.com/onu\\_derechos/status/1385342815002038273?s=21](https://twitter.com/onu_derechos/status/1385342815002038273?s=21) (consultado el 12 de agosto de 2021).

<sup>7</sup> Defensoría del Pueblo. Cuenta institucional en Twitter. Tweet de 22 de abril de 2021. Disponible en: [https://twitter.com/defensoria\\_peru/status/1385304032294711298?s=21](https://twitter.com/defensoria_peru/status/1385304032294711298?s=21) (consultado el 12 de agosto de 2021)

<sup>8</sup> Asociación Derechos, Ambiente y Recursos Naturales (DAR). Nota “Minjusdh aprueba Mecanismo intersectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos” de 22 de abril de 2021. Disponible en: <https://dar.org.pe/minjusdh-aprueba-mecanismo-intersectorial-para-la-proteccion-de-personas-defensoras-de-derechoshumanos/> (consultado el 12 de agosto de 2021).

<sup>9</sup> Amnistía Internacional. Página institucional en Facebook. Publicación de 23 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.facebook.com/197915158409/posts/10159380917858410/?d=n> (consultado el 12 de agosto de 2021).

<sup>10</sup> D.S. N° 004-2021-JUS. Artículo 2.- Alcance

*“Los principios, medidas y procedimientos que comprende el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos vinculan a los siguientes sectores: a) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos b) Ministerio del Interior c) Ministerio del Ambiente d) Ministerio de Cultura e) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables f) Ministerio de Relaciones Exteriores g) Ministerio de Energía y Minas h) Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego”*

<sup>11</sup> MINJUSDH. DPGDH. Correo electrónico: 18.04.2023. Anexo. Párr. 7.

<sup>12</sup> MINJUSDH. DPGDH. Correo. Op. Cit. Párr. 8

<sup>13</sup> MINJUSDH. DPGDH. Correo. Op. Cit. Párr. 9

**Respuesta a la comunicación conjunta enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; y, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

9. A su vez, de acuerdo con las particularidades de las situaciones que enfrentan quienes defienden los derechos humanos, el MINJUSDH ha promovido la instalación de mesas regionales de coordinación, para la articulación y toma de decisiones para la protección del colectivo. A la fecha, se cuenta con tres (3) Mesas Regionales en las regiones de San Martín, Ucayali y Madre de Dios, las mismas que han sido reactivadas a través de sesiones en el mes de marzo. Asimismo, se han realizado reuniones de coordinación para poder constituir otras mesas regionales en regiones como Piura y Loreto<sup>14</sup>.
10. De otro lado, cabe destacar que desde el 2021, se creó la Unidad Funcional de Delitos Ambientales (UNIDA) del Ministerio de Ambiente (MINAM), la cual tiene entre sus funciones contribuir a la generación e intercambio de información técnica para la prevención, reducción y seguimiento de los delitos e infracciones ambientales con énfasis en la Tala Ilegal, Tráfico Ilícito de Fauna Silvestre y Minería Ilegal; así como, coadyuvar en la implementación de las medidas de reconocimiento y protección de los defensores ambientales<sup>15</sup>.
11. Así también, el MINAM aprobó el Protocolo Sectorial para la protección de las y los defensores ambientales con la finalidad de contribuir a generar un entorno seguro a favor de estos grupos en situación de vulnerabilidad<sup>16</sup>, el cual establece los lineamientos para la coordinación, implementación y evaluación de la aplicación de las medidas de prevención, reconocimiento y protección a cargo del Sector Ambiental.
12. Desde el MPFN se cuenta con el “Protocolo de Actuación Fiscal para la Prevención e Investigación de los Delitos en agravio de las Personas Defensoras de Derechos Humanos”<sup>17</sup>.

**1.2. Acciones para promover y garantizar los derechos de los pueblos indígenas**

13. El MINCU tiene a su cargo algunas políticas nacionales donde se aprecian acciones en favor de los pueblos indígenas:
  - 13.1. La Política Nacional de Cultura al 2030<sup>18</sup>, tiene en su Objetivo Prioritario N° 1 “Fortalecer la valoración de la diversidad cultural” y uno de sus Lineamientos es “Generar estrategias para el fortalecimiento de la identidad cultural de los ciudadanos y ciudadanas, con énfasis en los pueblos indígenas u originarios”.
  - 13.2. La Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad<sup>19</sup>, cuenta como uno de sus Objetivos Prioritarios “Fortalecer la identidad cultural y los procesos de transmisión de la lengua indígena y la tradición oral en los pueblos indígenas”, siendo algunos de sus Lineamientos: *i*) “Incentivar el aprendizaje no escolarizado de las lenguas indígenas u originarias (oral y escrito) entre los miembros

<sup>14</sup> MINJUSDH. DPGDH. Correo. Op. Cit. Párr. 10

<sup>15</sup> MINAM. R.S.G. N° 028-2021-MINAM. Publicada: 10.03.2021

<sup>16</sup> MINAM. R.M. N° 134-2021- MINAM. Publicada: 25.07.2021.

<sup>17</sup> MPFN. Resolución 439-2022-MP-FN. Publicada: 28.03.2022

<sup>18</sup> MINCU. D.S. N° 009-2020-MC. Publicación: 20.07.2020

<sup>19</sup> MINCU. D.S. N° 005-2017-MC. Publicación: 10.08.2017

**Respuesta a la comunicación conjunta enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; y, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

de los pueblos indígenas u originarios, incluidos los hablantes de herencia”; *ii*) “Promover al interior de los pueblos indígenas la producción de publicaciones orales, escritas y/o audiovisuales en lengua indígena”; *iii*) “Desarrollar, entre los miembros de los pueblos indígenas, competencias de recopilación, registro e investigación sobre la tradición oral de sus pueblos”; y, *iv*) Promover la investigación y el registro de las manifestaciones de tradición oral identificando, en cada caso, su nivel de vulnerabilidad y garantizando el libre acceso de los pueblos indígenas a esa información.

14. Además, hasta agosto de 2022, se han implementado 35 procesos de consulta previa: en 18 proyectos mineros, 5 declaratorias de patrimonio cultural de la nación, 6 áreas naturales protegidas, 2 proyectos de generación eléctrica, 2 proyectos de infraestructura vial, 1 proyecto de hidrocarburo, y un 1 reglamento (medida nacional), en los que han consultado a 306 localidades de doce 12 pueblos indígenas u originarios de diez 10 departamentos del país, en la que más de 11,063 miembros de pueblos indígenas u originarios han participado<sup>20</sup>.
15. Asimismo, existen otras políticas nacionales cuyos rectores son otras Entidades, pero que también tienen alcances relacionados a la promoción de los derechos de los pueblos indígenas.
  - 15.1. La Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030<sup>21</sup>, cuenta con el “Servicio de revalorización de los saberes, conocimientos y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas, originarios y afroperuanos, a través de las personas adultas mayores”.
  - 15.2. La Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2023<sup>22</sup>, posee un Lineamiento relacionado a “Implementar estrategias de orientación, información y prevención de la discriminación hacia los y las jóvenes en situación de vulnerabilidad”, dentro de ellas, los pueblos indígenas.
  - 15.3. La Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030<sup>23</sup>, ha destacado la implementación de un “Servicio de sensibilización para el fortalecimiento de la identidad étnico cultural de las niñas, niños y adolescentes” dirigido a niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a pueblos indígenas u originarios.
  - 15.4. La Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales<sup>24</sup>, incorpora tres Lineamientos relacionados a: *i*) Priorizar la atención diferenciada de la población de los ámbitos rurales que no accede al servicio educativo, con énfasis, entre otras, en niños y niñas menores de 6 años y pueblos indígenas u originarios; *ii*) Incrementar el ingreso de personas con vocación o experiencias vinculadas al sector, provenientes de pueblos indígenas u originarios hacia la profesión docente; e *iii*) Incrementar la

<sup>20</sup> MINCU. DGPI. Correo electrónico de fecha: 22.08.2022

<sup>21</sup> MIMP. D.S. N° 006-2021-MIMP. Publicación: 05.06.2021

<sup>22</sup> MIMP. D.S. N° 007-2021-MIMP. Publicación: 05.06.2021

<sup>23</sup> MIMP. D.S. N° 008-2021-MIMP. Publicación: 05.06.2021

<sup>24</sup> MINEDU. D.S. N° 013-2018-MINEDU. Publicación: 14.12.2018

**Respuesta a la comunicación conjunta enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; y, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

atracción y retención de docentes de calidad en Instituciones Educativas y escuelas de educación superior que atienden a población de los ámbitos rurales, pueblos indígenas u originario, etc.

**II. Informar cómo el Ministerio de Cultura está implementando su función de promover y garantizar los derechos de los pueblos indígenas del Perú, en particular su derecho a la tierra, territorios y recursos, conforme a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales.**

16. Con relación a la situación del señor Herlín Odicio, el MINCU destacó la publicación de la “Directiva para la adopción de medidas de prevención de situaciones que pongan en riesgo a las personas indígenas u originarias y del pueblo afroperuano defensoras de sus derechos colectivos en el marco del Decreto Supremo N° 004-2021-JUS y las competencias del Ministerio de Cultura”<sup>25</sup> (Directiva), la cual ha sido creada para generar un entorno adecuado a este grupo de personas en sus actividades de promoción, protección y defensa de sus derechos colectivos<sup>26</sup>.
17. En cumplimiento inciso b) del numeral 6.3.1 de la Directiva, la DIN se comunicó con la Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos (DPGDH) del MINJUSDH, a fin de verificar si el señor Odicio se encuentra inscrito en el “Registro sobre situaciones de riesgo de personas defensoras de derechos humanos”. En respuesta la DPGDH confirmó que si se encuentra en el Registro<sup>27</sup>, y remitió la Resolución Directoral N° 010-2021-JUS/DGDH, del 21 de julio de 2021, donde se declara procedente la solicitud de activación del Procedimiento de Alerta Temprana en favor del señor Herlín Odicio.
18. En atención a lo descrito, el MINCU afirma que “se han realizado las acciones de protección y de urgente protección establecidas en la mencionada Resolución que mantienen su vigencia al amparo de lo establecido en el Mecanismo, a favor del Sr. Herlin Odicio Estrella, presidente de la Federación Nativa de Comunidades de Kakataibo (FENACOKA) en torno a los acontecimientos sucedidos, con el fin de proteger su vida e integridad del mismo”<sup>28</sup>.

**III. Informar sobre las investigaciones llevadas a cabo respecto de las amenazas contra los señores Herlín Odicio Estrella y Nilson Vargas Rengifo:**

**3.1 ¿Qué acciones ha tomado el Ministerio del Interior para implementar medidas de protección a favor de las personas defensoras mencionadas? ¿Se ha desarrollado un protocolo interno de protección de personas defensoras?**

**3.1.1 Respecto a Herlín Odicio Estrella**

---

<sup>25</sup> MINCU. R.M. N° 000229-2022-DM/MC. Fecha: 19.07.2022

<sup>26</sup> MINCU. DIN. Informe N° 00087-2023-DIN/MC. Fecha: 29.03.2023. Op. Cit. Párr. 3.13

<sup>27</sup> MINCU. DIN. Op. Cit. Párr. 3.15

<sup>28</sup> MINCU. DIN. Op. Cit. Párr. 3.17

**Respuesta a la comunicación conjunta enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; y, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

19. El Ministerio del Interior (MININTER), informó que, a través de la Sub-Prefectura Provincial de Coronel Portillo, con fecha 7 de setiembre de 2020, se emitió la Resolución Sub-Prefectural N°007-2020-IN-VOI-DGIN-PREF-UCA-SP-CP, la misma que otorgó garantías personales al señor Herlín Odicio. Dicha Resolución fue notificada el 8 de febrero de 2021 a la Sub Comandancia General de la VIII Macro Región Policial de Ucayali (MACREPOL Ucayali), a fin de que adopten las acciones en vía de proteger la vida e integridad del ciudadano<sup>29</sup>.
20. En esa línea, la Policía Nacional del Perú (PNP), a través de la MACREPOL Ucayali, informó que el 20 de octubre de 2020, el entonces Comisario de Aguaytía se entrevistó con el señor Odicio y procedió a establecer el servicio de Garantías Personales en forma diaria, con personal PNP de servicio y personal de patrullaje policial, asimismo se le dio a conocer mediante constancia los números telefónicos de la Comisaría PNP y del personal policial, designados, para informar inmediatamente cualquier eventualidad<sup>30</sup>.
21. Ahora bien, como parte del monitoreo en el marco del “Protocolo para garantizar la protección de las personas defensoras de derechos humanos” (Protocolo), aprobado con Resolución Ministerial N° 0159-2019-JUS<sup>31</sup>, la DPGDH del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) también tomó conocimiento de las situaciones de riesgo que sufría esta persona y ha ejecutado diferentes acciones de seguimiento a las garantías personales otorgadas<sup>32</sup>.
22. El 20 de marzo de 2021, frente a un incidente de riesgo relacionado al señor Odicio, la DPGDH realizó coordinaciones telefónicas con la Comisaría PNP de Aguaytía, solicitando indagar la situación al amparo de las referidas garantías personales<sup>33</sup>.
23. El 25 de marzo de 2021, el Equipo de Coordinación del Protocolo entrevistó vía plataforma Zoom al señor Herlín Odicio, con la finalidad de conocer las circunstancias en que habrían tenido lugar las presuntas situaciones de riesgo que se habrían dado en torno a la actividad de defensa de derechos humanos que realiza. Como parte de la entrevista, se brindó información acerca de los alcances de la activación del Procedimiento de alerta temprana (PAT) establecido en el mencionado Protocolo, así como de los requisitos previstos para su admisión. Al amparo del principio de informalismo, se tomó lo señalado en la entrevista, como una solicitud virtual de activación del PAT, contando para ello con el consentimiento del señor Herlín Odicio<sup>34</sup>.
24. Conforme se indicó, el 23 de abril de 2021, entró en vigencia el Mecanismo, cuya Tercera Disposición Complementaria Transitoria estableció que las solicitudes de activación del PAT presentadas con anterioridad a su vigencia, debían ser evaluadas y resueltas conforme con lo

---

<sup>29</sup> MININTER. DGIN. Oficio N°000022-2023/IN/DGIN/DAEG. Fecha: 18.01.2023. Pág. 1

<sup>30</sup> PNP. MACREPOL Ucayali. Informe N°041-2023-COMASGEN PNP/XIII MACREPOL UCAYALI/REGPOL UCA-SEC/DIVOPS. Fecha: 16.01.2023.

<sup>31</sup> MINJUSDH. R.M. N° 0159-2019-JUS. Publicación: 27.04.2019

<sup>32</sup> MINJUSDH. DPGDH. Informe N°154-2022-JUS/DGDH-DPGDH. Fecha: 23.09.2022. Párr. 7

<sup>33</sup> Ibidem. Párr. 9

<sup>34</sup> Ibidem. Párr. 10

**Respuesta a la comunicación conjunta enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; y, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

dispuesto por los alcances del Protocolo, lo que era aplicable a la tramitación de la solicitud del señor Herlín Odicio<sup>35</sup>.

25. Como resultado de lo señalado en el párrafo precedente, se admitió a trámite la solicitud formulada de oficio y se emitió el Estudio de Evaluación de Riesgo del PAT. En virtud de ello, se identificaron cinco (5) incidentes de seguridad y una (1) amenaza que pondrían en riesgo la vida e integridad del señor Odicio, cuyo nivel de riesgo fue estimado como alto, siendo probable que se concrete un ataque con un impacto mayor sobre él<sup>36</sup>.
26. Conforme se ha indicado en líneas anteriores, el 20 de julio de 2021 se emitió la Resolución Directoral N° 010-2021-JUS/DGDH, mediante la que se declaró procedente la solicitud de activación del PAT. Concretamente, se le otorgó una (1) acción urgente de protección y dos (2) acciones de protección a favor del señor Odicio, que consisten en<sup>37</sup>:
  - Acción urgente de protección: la comunicación con las autoridades competentes para la oportuna protección policial del señor Herlín Odicio, a través de patrullajes policiales.
  - Acción de protección: la asistencia legal a través de la Defensa Pública, según sus competencias y funciones, siempre que así lo requiera el beneficiario, de conformidad con el literal a) del numeral 7.2.16 del Protocolo, al contar actualmente con asistencia legal brindada por organizaciones no gubernamentales.
  - Acción de protección: el reconocimiento de las actividades de defensa de derechos humanos, que en sí misma y de manera pública es realizada a través de la resolución directoral que activa el PAT, bajo el marco del literal d) del numeral 7.2.16 del Protocolo.
27. El 23 de octubre de 2021, la DPGDH coordinó en forma telefónica con efectivos policiales de la Comisaría PNP de Aguaytía, a fin de solicitar información sobre la implementación de las garantías personales<sup>38</sup>.
28. Cabe destacar que, si bien el Protocolo fue derogado, las resoluciones directorales emitidas mantienen su vigencia y son monitoreadas permanentemente bajo el marco del Mecanismo<sup>39</sup>.
29. En esa línea, la DPGDH viene monitoreando las situaciones de riesgo que afronta el señor Herlín Odicio, como la acontecida el 15 de abril de 2022 (el 16 y 17 de abril de 2022, se realizaron las coordinaciones telefónicas necesarias con Herlín Odicio Estrella y el comisario de la Comisaría PNP Sectorial Padre Abad-Aguaytía), con la finalidad de que se le brinde la seguridad necesaria para garantizar su vida e integridad<sup>40</sup>.

---

<sup>35</sup> Ibidem. Párr. 11

<sup>36</sup> Ibidem. Párr. 12 y 13

<sup>37</sup> Ibidem. Párr. 14

<sup>38</sup> Ibidem. Párr. 8

<sup>39</sup> Ibidem. Párr. 16

<sup>40</sup> Ibidem. Párr. 17

**Respuesta a la comunicación conjunta enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; y, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

30. Cabe señalar que el 14 de marzo de 2023, se realizó la Primera sesión del 2023 de la Mesa regional de Ucayali para la protección de las personas defensoras de derechos humanos, donde se tuvo a bien invitar al señor Herlín Odicio, sin embargo, no fue posible contar con su participación. Esta mesa regional ha permitido coordinar y articular con diversas autoridades nacionales y regionales una serie de compromisos que permitan garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos en la región de Ucayali<sup>41</sup>.

**3.1.2 En cuanto a Nilson Vargas Rengifo**

31. El MININTER informó que, a través de la Sub-Prefectura Provincial de Ipari, con fecha 6 de mayo de 2022, se emitió la Resolución Sub-Prefectural N°001-2022-IN-VOI-DGIN-PREF-UCA-SPP-CP-SPD-IPA, la misma que otorgó garantías personales al señor Vargas. Dicha resolución fue notificada el 18 de abril de 2022 a la Sub Comandancia General de la MACREPOL Ucayali, recomendando realizar las investigaciones respecto al conflicto suscitado en la Comunidad Alto Oshirani - Iparia<sup>42</sup>.

32. El 18 de abril también la Defensoría del Pueblo solicitó a activación del PAT en favor del señor Vargas y de su círculo familiar, en el marco del Mecanismo<sup>43</sup>. La misma estaba motivada en que el 10 de abril de 2022, sujetos desconocidos destruyeron 19 viviendas de la Comunidad Nativa Alto Oshirani afectando aproximadamente a 60 personas, ocasionando que se desplacen fuera de sus tierras comunales, toda vez que habrían aprovechado que el señor Vargas, un día antes había sido arrollado por un vehículo lineal y estaba siendo atendido en el Hospital Regional de Pucallpa. Habrían sido hechos que estarían vinculados por la proximidad de fechas<sup>44</sup>.

33. De igual forma, el 18 de abril, mediante entrevista vía plataforma Zoom, realizada a [REDACTED] Vicepresidente de la Organización del Pueblo Asháninka del Iparia (ORPADI); [REDACTED] Presidente de la Organización Nacional del Pueblo Originario Asháninka y Ashéninka del Perú (ONPOAAP) [REDACTED] Sub jefe de la comunidad nativa Alto Oshirani; y, F.V.K., Coordinador de EcoSira, se tomó conocimiento del contexto de la presunta situación de riesgo que se habría dado en torno a la actividad de promoción de derechos humanos que realiza Nilson Vargas. En dicha reunión, también participó un defensor público de la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Ucayali<sup>45</sup>.

34. En atención a una la solicitud presentada por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), el 21 de abril de 2022, mediante la plataforma Zoom, se llevó a cabo una reunión virtual en la que participaron la DPGDH, representantes del Ministerio del Interior (MININTER) y del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, [REDACTED]. En dicha reunión, se expuso la problemática de la citada comunidad nativa, con el objetivo de evaluar la posibilidad de permitir el acompañamiento policial para la ejecución de la defensa posesoria extrajudicial que debía realizarse antes del 25 de abril. Al respecto, el representante del MININTER explicó que dicha defensa posesoria era de ejecución privada

<sup>41</sup> MINJUSDH. DPGDH. Correo del 18.04.2022.

<sup>42</sup> MININTER. DGIN. Op. Cit. Pág. 1-2

<sup>43</sup> MINJUSDH. DPGDH. Op. Cit. Párr. 18

<sup>44</sup> MINJUSDH. DPGDH. Op. Cit. Párr. 19

<sup>45</sup> MINJUSDH. DPGDH. Op. Cit. Párr. 20

**Respuesta a la comunicación conjunta enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; y, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

y no pública. Sin embargo, se comprometió a gestionar, a la brevedad, la realización del patrullaje por esa zona con el fin de garantizar el orden<sup>46</sup>.

35. El 27 de abril de 2022, la representante de la CNDDHH solicitó se realice el patrullaje policial por la referida comunidad nativa, debido a que, en horas de la mañana de la misma fecha, se habría producido un nuevo ataque. Tras tomar conocimiento, la DPGDH, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección de Derechos Fundamentales del MININTER, corrió traslado de la información reportada, con el objetivo de que se tomen las previsiones correspondientes para asegurar la vida e integridad de los miembros de la citada comunidad nativa<sup>47</sup>.
36. Con relación a la solicitud del PAT, producto de la evaluación de riesgo se propuso como medida urgente de protección el otorgamiento de protección policial al potencial beneficiario o a su propiedad, y como medida de protección, la realización de patrullajes periódicos por el domicilio del potencial beneficiario y su círculo familiar o la sede institucional de la organización que integra, cuya viabilidad de ambas propuestas deben ser evaluadas por la PNP<sup>48</sup>.
37. Además, ante las amenazas contra Nilson Vargas Rengifo y su círculo familiar, se propuso otorgar asistencia legal a través de la Defensa Pública, según sus competencias y funciones, siempre que así lo requieran los beneficiarios, conforme con el literal b) del artículo 31° del Decreto Supremo N° 004-2021-JUS<sup>49</sup>.
38. De acuerdo a lo establecido en los artículos 32° y 34° del Mecanismo, se ofició al MININTER a fin de que la PNP emita su opinión para la implementación de la urgente medida de protección antes señalada, así como el “Plan de actividades para implementar las medidas de protección o medidas urgentes de protección a cargo del Ministerio del Interior y la PNP”. Sin embargo, a la fecha el Ministerio del Interior no ha remitido la citada opinión<sup>50</sup>.
39. Sin embargo, la DPGDH ha considerado que la emisión del acto administrativo cuenta con elementos esenciales y que, respecto de la opinión sobre la implementación de la medida urgente de protección y de las medidas de protección planteadas, y el plan de actividades que debe elaborar la PNP, es posible coordinar su elaboración con posterioridad a la referida emisión<sup>51</sup>.
40. En atención de lo señalado previamente, el Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia expidió la Resolución Viceministerial N° 002-2023-JUS/VMDHAJ, de 13 de abril de 2023, mediante la cual se declaró procedente la solicitud de activación del PAT, y

---

<sup>46</sup> MINJUSDH. DPGDH. Op. Cit. Párr. 21

<sup>47</sup> MINJUSDH. DPGDH. Op. Cit. Párr. 22

<sup>48</sup> MINJUSDH. DPGDH. Op. Cit. Párr. 24

<sup>49</sup> MINJUSDH. DPGDH. Op. Cit. Párr. 25

<sup>50</sup> MINJUSDH. DPGDH. Op. Cit. Párr. 26

<sup>51</sup> MINJUSDH. DPGDH. Correo del 18.04.2022.

**Respuesta a la comunicación conjunta enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; y, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

se le otorgó una (1) medida urgente de protección y seis (6) medidas de protección a su favor, que consisten en<sup>52</sup>:

- Ministerio del Interior: la protección policial a Nilson Vargas Rengifo o de su propiedad, y la realización de patrullajes policiales periódicos, durante seis (6) meses, por su domicilio o por la Comunidad Nativa Alto Oshirani, ubicados en el distrito de Iparía, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; medida urgente de protección prevista en el literal b) del artículo 33 y medida de protección prevista en el literal a) del artículo 31 del Mecanismo, respectivamente<sup>53</sup>.
  - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: brindar asistencia legal, a través de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, de acuerdo con sus competencias y funciones, siempre que así lo requiera el beneficiario, conforme con lo previsto en el literal b) del artículo 31 del Anexo del Decreto Supremo N° 004-2021-JUS. Asimismo, remitir una comunicación de alto nivel al Gobierno Regional de Ucayali, solicitando priorizar el reconocimiento y titulación de la comunidad nativa Alto Oshirani, y coordinar su seguimiento con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de sus competencias y funciones. Además, realizar una visita pública en la zona de riesgo para brindar respaldo a las actividades de defensa de derechos humanos de Nilson Vargas Rengifo, medida de protección prevista en el literal d) del artículo 31 del Mecanismo<sup>54</sup>.
  - Ministerio del Ambiente: la realización de supervisiones ambientales y la disposición de medidas administrativas, según corresponda, ante las situaciones asociadas con la afectación del ambiente y los recursos naturales; así como la interposición de las acciones legales que correspondan ante la posible comisión de delitos ambientales; medidas de protección previstas en los literales h) e i) del artículo 31 del Mecanismo<sup>55</sup>.
  - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego: la realización de supervisiones ambientales y la disposición de medidas administrativas, según corresponda, ante las situaciones asociadas con la afectación del ambiente y los recursos naturales; así como la interposición de las acciones legales que correspondan ante la posible comisión de delitos ambientales; medidas de protección previstas en los literales h) e i) del artículo 31 del Mecanismo<sup>56</sup>.
41. En conclusión, las situaciones de riesgo reportadas a la DPGDH, han sido monitoreadas, habiéndose realizado, además, las coordinaciones correspondientes con diversas instituciones para garantizar una atención oportuna, que permita proteger la vida e integridad del señor Vargas Rengifo y los miembros de la referida comunidad nativa<sup>57</sup>.

**IV. Proporcionar información sobre las investigaciones llevadas a cabo por el Ministerio Público respecto a los casos mencionados de posibles delitos en contra de personas**

---

<sup>52</sup> MINJUSDH. DPGDH. Correo del 18.04.2022.

<sup>53</sup> MINJUSDH. DPGDH. Correo del 18.04.2022.

<sup>54</sup> MINJUSDH. DPGDH. Correo del 18.04.2022.

<sup>55</sup> MINJUSDH. DPGDH. Correo del 18.04.2022.

<sup>56</sup> MINJUSDH. DPGDH. Correo del 18.04.2022.

<sup>57</sup> MINJUSDH. DPGDH. Op. Cit. Párr. 23

**Respuesta a la comunicación conjunta enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; y, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

**defensoras de derechos, incluyendo el Protocolo de Actuación Fiscal para la prevención e investigación de los delitos en agravio de personas defensoras de derechos humanos (Resolución N° 439-2022-MP-FN)**

42. El Ministerio Público (MPFN) ha manifestado que constantemente monitorea la situación de las PDDH a fin de poder intervenir en los caos que se enmarquen en el Protocolo de Actuación Fiscal para la prevención e investigación de los delitos en agravio de personas defensoras de derechos humanos<sup>58</sup>.
43. Ahora bien, el MPFN cuenta con una la Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad, en el Distrito Fiscal de Ucayali, donde el personal fiscal es de origen shipibo-konibo, lo que facilita el acercamiento y el acceso a la justicia de las víctimas de origen indígena, incluidas las personas defensoras de derechos humanos indígenas o ambientales. En tal sentido, el señor Fiscal Provincial a cargo del referido Despacho mantiene contacto con las organizaciones indígenas, incluida la representación del señor Herlín Odicio Estrella, a fin de tomar conocimiento de cualquier delito que se cometa en agravio de PDDH<sup>59</sup>.
44. El Sistema Especializado en Derechos Humanos e Interculturalidad informó que respecto al señor Herlín Odicio Estrella, se registran 2 casos<sup>60</sup>:
- Ante la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Materia Ambiental de Coronel Portillo. Delitos: contra los recursos naturales y medios ambientales (Depredación ecológica). Parte: Agraviado. Estado actual: Archivo definitivo<sup>61</sup>; y,
  - Ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Padre Abad. Delitos: contra la fe pública. Parte: Denunciante. Estado actual: Con acusación<sup>62</sup>.
45. Respecto al señor Nilson Vargas Rengifo, se han identificado 2 casos<sup>63</sup>:
- En la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo. Delitos: Banda Criminal, Reglaje, Usurpación y Homicidio Calificado. Parte: Agraviado. Estado actual: Con formalización de investigación preparatoria<sup>64</sup>.
  - En la Segunda Fiscalía Penal Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Ucayali. Delitos: Contra los recursos públicos y medio ambientales (Delitos contra los bosques y formaciones boscosas). Parte: Denunciante. Estado actual: Archivo definitivo<sup>65</sup>.
46. Ahora bien, el MPFN indicó que, respecto a la Comunicación conjunta “se han reportado hechos de los cuales no se aprecia la existencia de una investigación”, por tal motivo, la

---

<sup>58</sup> MPFN. DHIT. Op. Cit. Pág. 1

<sup>59</sup> MPFN. DHIT. Op. Cit. Pág. 2

<sup>60</sup> MPFN. DHIT. Op. Cit. Pág. 2

<sup>61</sup> Carpeta Fiscal (C.F.) N° 2011-244

<sup>62</sup> C.F N° 2019-33

<sup>63</sup> MPFN. DHIT. Op. Cit. Pág. 2

<sup>64</sup> C.F. N° 2022-631

<sup>65</sup> C.F. N° 2014-24

**Respuesta a la comunicación conjunta enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; y, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

Coordinación Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad procedió a comunicar a la Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad de Ucayali, a fin de que evalúe los hechos y, de ser el caso, actúe conforme a sus atribuciones<sup>66</sup>.

**V. ¿Qué medidas han tomado el Ministerio de Agricultura y las autoridades locales para demarcar y titular las tierras tradicionales de la Comunidad Nativa Alto Oshinari? Indicar si existen barreras en dicha demarcación y titulación.**

47. El MINCU informó que el 23 de enero de 2022 la Federación Nativa de Comunidades Kakataibo (FENACOKA), remitió una Carta S/N dirigida a la Presidencia de la República solicitando una reunión de urgencia para tratar sobre la educación de los/as niños/as Kakataibo, la cosmovisión y crecimiento de cultivo; así como, la “lucha contra la formación de un 2do VRAEM en Huánuco y Ucayali en los territorios ancestrales”<sup>67</sup>.
48. En atención al requerimiento, el 4 de abril de 2022 la DIN realizó una comunicación telefónica con autoridades de FENACOKA, a fin de programar una reunión de coordinación multisectorial sobre el proceso de titulación. Por tal motivo se emitió un Oficio Múltiple de 19 de abril de 2022, dirigido a MINJUSDH, Ministerio del Interior (MININTER), Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro (DIGESPACR), Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales (UEGPS) y Ministerio del Ambiente (MINAM); y con el Oficio N° 000068-2022-DGCI/MC dirigido al Presidente de DEVIDA, se les convoca a una reunión presencial (y a la Dirección Regional de Agricultura (DRA) y Gobierno Regional de Huánuco, se los convoca de forma virtual).<sup>68</sup>
49. El 22 de abril de 2022 se realizó una reunión multisectorial en la sede el MINCU, en la que se trató como temas de agenda: *i*) la importancia de titular la Comunidad Nativa Unipacuyacu y sus principales problemáticas, al constituir zona colindante a la Reserva Indígenas Kakataibo Norte y Sur; y, *ii*) la situación actual del proceso de titulación de la CCNN Unipacuyacu<sup>69</sup>.
50. En la referida reunión, se suscribieron los siguientes compromisos<sup>70</sup>:
  - El Proyecto de Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú (PTRT3), del MIDAGRI se comprometió a remitir la hoja de ruta con los principales hitos del proceso de titulación de la CCNN Unipacuyacu.; así como, a remitir al MININTER la información sobre las zonas de conflicto crítico, con la debida antelación.
  - Con la información proporcionada por el PPRT3, el MININTER se compromete a elaborar la estrategia de intervención para garantizar la seguridad del equipo de trabajo que ingresará a campo.
  - DEVIDA se comprometió con un presupuesto para garantizar la presencia policial durante el proceso de campo.

<sup>66</sup> MPFN. DHIT. Op. Cit. Pág. 2

<sup>67</sup> MINCU. DIN. Op. Cit. Párr. 3.23

<sup>68</sup> MINCU. DIN. Op. Cit. Párr. 3.25

<sup>69</sup> MINCU. DIN. Op. Cit. Párr. 3.25

<sup>70</sup> MINCU. DIN. Op. Cit. Párr. 3.26

**Respuesta a la comunicación conjunta enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; y, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

51. La DIN indicó que “en el marco de sus competencias ha realizado coordinaciones y seguimiento a la solicitud de apoyo hecha por la Federación Nativa de Comunidades Kakataibo las mismas que han sido puesto en conocimiento del Sr. Herlín Odicio Estrella, como presidente de la FENACOKA”<sup>71</sup>.
52. Finalmente, la Superintendencia Nacional de los Registros Público (SUNARP), informó que al hacer la consulta en el Sistema de Consulta Registral respecto alguna inscripción referida a la personería jurídica o territorio comunal de la CC.NN. Alto Oshirani, en el Registro de Personas Jurídicas y en el Registro de Predios, respectivamente, no obtuvo resultados<sup>72</sup>.
53. Además, indicó que la Dirección Técnico Registral se encuentra en coordinaciones con la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales (UEGPS) adscrita al despacho Viceministerial de Desarrollo Agrario y Rural del MIDAGRI, para la implementación del Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, tercera Etapa (PTRT3-GTS2), tal es así que el 12 de setiembre de 2022, suscribieron convenio interinstitucional y tienen elaborado un plan de trabajo al respecto<sup>73</sup>.

**VI. ¿Qué medidas colectivas y de protección de la tierra comunal de las comunidades indígenas de Ucayali se han tomado frente a las alegaciones de la presencia de actores criminales en las tierras tradicionales? ¿Cómo actúa la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) frente a denuncias sobre cultivos ilícitos y narcotráfico en los territorios kakataibo?**

54. Sobre la primera pregunta, DEVIDA ha logrado articular acciones con el Gobierno Regional de Ucayali respecto a la formulación del Expediente Técnico para el financiamiento de una actividad para el apoyo en el fortalecimiento de capacidades en la cadena de valor piscícola del sector priorizado por el Organización Regional AIDSESEP Ucayali (ORAU)<sup>74</sup>.
55. Además, DEVIDA ha iniciado coordinaciones con el ORAU para la identificación de Comunidades Nativas que presenten Locales Comunales de Uso Múltiple en excesivo deterioro para el apoyo en el mantenimiento de los mismos y prolongar su vida útil<sup>75</sup>.
56. En similar sentido, DEVIDA viene analizando la ampliación de su intervención directa sobre Comunidades Nativas con el objetivo de contribuir al desarrollo local de las mismas y mejorar la calidad de vida de sus pobladores/as en el marco de una economía lícita<sup>76</sup>.
57. En cuanto a la segunda pregunta, DEVIDA informó que, a través de la Oficina Zonal Pucallpa (OZPC), apenas toma conocimiento de denuncias sobre actos ilegales y violentos, no solo los que se encuentran relacionados a cultivos ilícitos y narcotráfico sino también en los que correspondan a tala ilegal, invasión de tierras y conflictos internos por demarcación

---

<sup>71</sup> MINCU. DIN. Op. Cit. Párr. 3.28

<sup>72</sup> SUNARP. Oficio N° 00178-2023-SUNARP/DTR. Fecha: 11.04.2023. Pág. 2

<sup>73</sup> Ibidem. Pág. 3

<sup>74</sup> DEVIDA. Op. Cit., p. 6

<sup>75</sup> DEVIDA. Op. Cit., p. 6

<sup>76</sup> DEVIDA. Op. Cit., p. 7

**Respuesta a la comunicación conjunta enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; y, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

territorial, cumple con la función de brindar soporte técnico y guía a los afectados en las gestiones necesarias a realizarse en las entidades competentes, como por ejemplo, en los actos vinculados al tráfico ilícito de drogas ante la PNP (Comisaria Aguaytía), en lo que respecta a tala ilegal ante la Gerencia de Gestión Forestal y Fauna Silvestre y Fiscalía Ambiental del Ministerio Público, en el caso de los conflictos internos por demarcación territorial ante las Dirección Regional de Agricultura de las regiones de Ucayali y Huánuco respectivamente<sup>77</sup>.

58. También se implementan acciones de seguimiento conjunto y articulación con las entidades antes mencionadas para que las gestiones realizadas presenten el éxito que se espera obtener en el más breve plazo<sup>78</sup>.

## **VII. Conclusión**

59. En los últimos años el Estado peruano ha establecido esfuerzos para implementar medidas idóneas a fin de proteger los derechos de las personas defensoras de derechos humanos, en particular, para que puedan realizar sus actividades sin temor ni amenazas.

---

<sup>77</sup> DEVIDA. Op. Cit., p. 7

<sup>78</sup> DEVIDA. Op. Cit., p. 7